

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que se presenta nuevo avalúo catastral de inmueble y otro. Sírvasse proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: DIVISORIO
Demandantes: María Graciela Marín Cruz y otros
Demandado: Adiel Marín de Moreno CC. 31.163.942
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00108**-01

En el auto del 22 de febrero de 2024 (ítem **54**), se advirtió la desactualización del avalúo del inmueble de matrícula distinguido con la M.I. **378-9110**. En memorial del 27 de febrero de 2024 (ítem **56**) se efectuó dicha actualización por la parte interesada aportando certificado catastral expedido en el 2024 que indica un avalúo de **\$168.278.000.00** para 2024, pero con aplicación del artículo **444 del C.G.P.**, aumentando este valor a un 50% adicional, el valor del avalúo del inmueble para la presente anualidad es de **\$252.417.000.00**.

En tal sentido, siguiendo lo dispuesto por el mencionado estatuto debe correrse traslado de dicho avalúo por el término de 10 días luego de lo cual quedará aprobado si no hubiere objeción o se resolverá si se presentara uno distinto.

Por otro lado se solicita tener en cuenta el recibo de pago del impuesto predial del inmueble relacionado anteriormente, por un valor de **\$447.337.00**, pagado por la comunera María Evelia Marín Cruz, valor que debe ser tenido en cuenta dentro de las costas y/o gastos procesales para su posterior reembolso en favor de la comunera que efectuó el pago según el **artículo 413 del C.G.P.**, solicitud que se responderá de manera favorable, por lo que se agregará al expediente el mencionado recibo de pago para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Conforme a las consideraciones expuestas, el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de **diez (10) días** siguientes a la notificación de esta providencia en estados, del avalúo catastral visto a ítem 56 del expediente, que indica el valor catastral del inmueble de matrícula **378- 9110** en un valor de **\$168.278.000.oo.**, el cual incrementado en un 50% arroja la suma de **\$252.417.000.oo.**, que es el valor que se tendrá en cuenta para el remate.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el recibo de pago del impuesto predial del 2024 del inmueble de matrícula 378- 9110 visto a ítem 56, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

Npp

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cd6a050dc5627fe878bed91215487e73d50b6fb6c308ce1d70646489cc2cbc7**

Documento generado en 13/03/2024 10:57:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>